



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CLARA INÉS ACUÑA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUIS ACUÑA CORONADO Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00115-00

En providencia del 5 de octubre de 2023 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja declaró desierto el recurso de apelación en contra del fallo proferido el 18 de abril del año en curso. En ese sentido, se **ORDENA** que, por secretaria, se realice la liquidación de costas que debe incluir el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia artículo 366 del C.G.P.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 045, de hoy <u>veinticuatro (24 de noviembre de 2023)</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac6f91b3ab66c0dfd5256fe4dd55e387f491b027c2ed25aa885548b2425212e**

Documento generado en 23/11/2023 11:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>